

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4620000074**

NUMERO DE PROVEEDOR:50000647

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M20000006

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070312	Insulina Humana Isofana NPH - ADN Recombinante; 100 UI/mL ; Suspensión inyectable S.C.; Frasco vial 10 mL	UN	8,043	\$ 9.060000	\$ 72,869.580000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Insulina Humana Isofana NPH - ADN Recombinante; 100 UI/mL ; Suspensión inyectable S.C.; Frasco vial 10 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: HUMULIN NPH (PRODUCTO REFRIGERADO)

MARCA DEL PRODUCTO: LILLY

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 36 MESES/NO MENOR A 18 MESES EN BODEGA

FORMA DE ENTREGA : 45 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADA O.C.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION

NUMERO REGISTRO C SSP: 14461

REPRESENTADO: LILLY

NOMBRE DEL FABRICANTE: ELI LILLY AND COMPANY

PAIS DEL FABRICANTE: ESTADOS UNIDOS

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO VIAL X 10 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES EN BODEGAS DEL ISSS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRODUCTO CON ESTATUS CALIFICADO

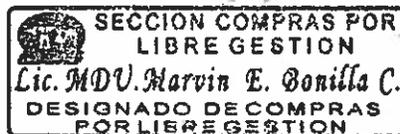
OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

HUMULIN NPH PRODUCTO (PRODUCTO REFRIGERADO)

VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DESPUES DE FIRMADO POR CONTRATISTA

*103* *Marinilla*



VALOR TOTAL \$ 72,869.580000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*Recibí Original de pag. 1 de 1.*

SAN SALVADOR A LOS *24* DIAS DEL MES DE *FEBRERO DE 2020*

*Sofía Lorona de R.*  
I.S.S.S.



Lic. Sofía Lorona de R.

*10:10 AM.*



ORDEN DE COMPRA: 4620000074  
LIBRE GESTIÓN No 1M20000006  
Denominada

**\*ADQUISICION DEL MEDICAMENTO INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE; 100 UI/ml; SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C.; FRASCO VIAL 10 ml.\***

**PARA TRÁMITE DE PAGO:**

➤ **Única entrega:**

- Factura duplicado cliente firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellada a satisfacción del ISSS.
- Orden de compra
- Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACION DE CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de **10 días hábiles**. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador de contrato será la siguiente:

- Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus - Jefa de Almacén de Medicamentos

*[Handwritten signature]*

Rectas Original DE ANEXO.

24/02/2020



**Lic. Sofía Lorena de Rivas**

**"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"**

